



**SOLICITUD DE PATROCINIO  
CONCURSOS DE ARQUITECTURA  
(Al 12 de Julio 2013)**

**GENERALIDADES**

- 1.- Las solicitudes de patrocinio de concursos de arquitectura deberán realizarse previo a cualquier acción de publicidad o convocatoria a concursos.
- 2.- El no cumplimiento de lo antes señalado generará que no se curse una eventual solicitud de patrocinio. En el caso de existir razones de fuerza mayor para su no cumplimiento, éstas serán expuestas al Directorio del Colegio de Arquitectos, quien las calificará y resolverá si procede dar curso al proceso de revisión de las Bases respectivas.
- 3.- El Mandante, previa carta solicitando el patrocinio del Colegio, recibirá un formulario, el cual deberá llenar dando cuenta del cumplimiento de cada uno de los ítems que allí se señalan. Este formulario se entregará adjuntando las Bases impresas del Concurso y en formato digital.
- 4.- La Comisión de Concursos del Colegio de Arquitectos iniciará el proceso de revisión de los antecedentes entregados, sólo si las respuestas del formulario cumplen con los requisitos mínimos que el Colegio de Arquitectos establece para otorgar patrocinio.
- 5.- La revisión de los antecedentes se efectuará siguiendo el orden de los temas que estructuran el formulario.
- 6.- En el caso que hubieren observaciones por parte de la Comisión a los antecedentes entregados, éstas aludirán al ítem respectivo del formulario y se le harán llegar al Mandante para su resolución.
- 7.- Si las respuestas a las observaciones son satisfactorias, la Comisión evacuará un informe con sus recomendaciones al Directorio del Colegio de Arquitectos, quien resolverá en última instancia el otorgamiento del patrocinio solicitado. Las recomendaciones deberán considerar si la obra materia del concurso es congruente con los intereses y postulados del Colegio.
- 8.- Para evitar eventuales inhabilidades de los arquitectos Directores del Colegio para participar en el concurso cuyo patrocinio está siendo solicitado, el informe que les será entregado por la Comisión se circunscribirá al formulario de solicitud con los cumplimientos de sus diferentes ítems, sin abordar materias específicas que fueron vistas en el proceso de revisión. A este formulario sólo se le agregará las recomendaciones de la Comisión sobre otorgar o no el patrocinio solicitado.
- 9.- A partir de la recepción de los antecedentes por la Comisión, formulario y las respectivas Bases, ésta tendrá un plazo de cinco días hábiles para realizar sus observaciones al Mandante. Si por la complejidad del Concurso la Comisión requiriere de un mayor plazo para examinar los antecedentes, este mayor plazo le será solicitado a la Mesa Directiva del Colegio, la que resolverá si ello procede.
- 10.- A partir de la fecha de recepción de las respuestas del Mandante a las observaciones realizadas por la Comisión, ésta tendrá un plazo de cinco días hábiles para evacuar su informe final al Directorio del Colegio de Arquitectos.